



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que** el Congreso Nacional aprobó la Ley Reformatoria al artículo 22 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995;
- Que** en su artículo 1 se refiere a: "A la Ley de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador", la misma que no existe en la Legislación ecuatoriana;
- Que** la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería expedida el 18 de diciembre de 1974 y publicada en el Registro Oficial No. 709 del 26 de diciembre del mismo año agrupa a trece especialidades entre las cuales está la de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY REFORMATORIA AL ARTICULO 22 DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA

- Art. 1.** Sustitúyese el artículo 1 por el siguiente: El artículo 22 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dirá: "Art. 22.- CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Se prohíbe que las entidades del sector público exijan en sus trámites administrativos certificados de cumplimiento de obligaciones para con otras entidades o dependencias públicas o privadas distintas a las que realiza el trámite, salvo lo previsto en las leyes de Contratación Pública, de Consultoría, de Ejercicio Profesional de la Arquitectura y de Ejercicio Profesional de la Ingeniería."
- Art. 2.** Esta Ley Reformatoria entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.



Dr. Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL (E)



Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL

PSXIG DGAL

